

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 740

Popayán, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LIGIA RESTREPO
Demandada: CLAUDIA PATRICIA TORRES FLÓREZ
ONG FUNDACIÓN GESTION SOCIAL DE COLOMBIA
Radicado: 2021-00108

Vista la solicitud que antecede, relativa a que se de aplicación al artículo 317 del C.G.P., es decir, la figura del desistimiento tácito, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la misma.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, debemos en este caso reglarnos por el contenido del artículo 317 literal b del C.G.P., que reza: “...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.

La última actuación del proceso data del 10 de agosto de 2.021, fecha en la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la cual no es viable aplicar la figura del desistimiento tácito, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

ARTÍCULO UNICO. - NEGAR la aplicación del desistimiento tácito al presente proceso por los breves motivos expuestos con antelación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a195ad8ce7819f1123844ca75b57d6f64e23b1e1446829d3917b8ce313239f6**

Documento generado en 19/09/2022 12:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>